

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2016-00488-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que el extremo ejecutante, a través de su apoderado judicial, solicita la reactivación del presente proceso, como quiera que el trámite de liquidación patrimonial, en virtud del cual se mantenía la suspensión, fue terminado por desistimiento tácito, para efecto aporta el memorialista reporte del sistema de Consulta de Procesos Nacional Unificada de la Rama Judicial.

Realizada la consulta web del referido expediente, se vislumbra que, el proceso de liquidación patrimonial promovido por la demandada María del Carmen Medina, que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, bajo la partida No. 68001400300320190081700, fue terminado por desistimiento tácito mediante auto del 14 de junio de 2022; por consiguiente, se reanudará el presente asunto.

En consecuencia, el Despacho,

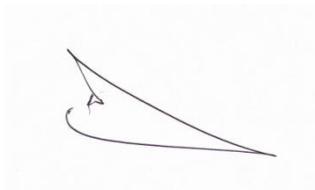
RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería a OSCAL CONSULTORES JURIDICOS S.A.S., persona jurídica legalmente constituida, identificada con NIT. 900430971-6, representada legalmente por el Dr. Oscar Alfredo López Torres, identificado con cédula de ciudadanía número 91.259.333 de Bucaramanga, portador de la T.P. 93.124 del C.S. de la J., como vocero judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Por secretaría envíese el proceso a la oficina de Servicios de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto, conforme lo ordenado en sentencia del 1 de agosto de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez